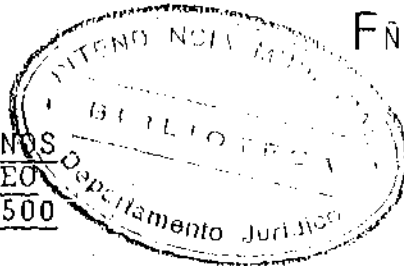


ANTECEDENTE	4	1	5	8	5	5	
SERIE N°	cuatro	uno	cinco	ocho	cinco	cinco	



JUNTA DE VECINOS
DE MONTEVIDEO
Decreto N° 20500



FN N° 495200

cc. 220/40

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL 13/I/982

LA JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

Artículo 1º- Sustitúyese el inc. "A" del artículo 3º del -
Decreto N° 15.620, de 15 de mayo de 1972, el
que quedará redactado de la siguiente manera:

A - la superficie habitable de una
vivienda no será inferior en -
ningún caso a los 25 m.c., los que se conta-
bilizarán incluyendo el espesor de los muros
exteriores que la envuelvan hasta su cara ex-
terior o hasta su eje medianero si correspon-
de; medido el conjunto perimetralmente de for-
ma contigua, sin desmembramientos.

Las viviendas podrán tener un ambiente único
habitabile no menor de 14 m.c. de área y 2 mts.
50 de lado mínimo, con baño mínimo de su-
perficie de 2 m.c. 40 y lado 1 m. 20, más ci-
cina mínima de 3 m.c. de superficie y 1 m. 40
de lado.

Las viviendas que constituyan, dentro de los -
edificios, unidades independientes para ser -
enajenadas de acuerdo con la Ley N° 10.751, -
de 25 de junio de 1946, deberán tener una su-
perficie mínima de 25 m.c. cada una. La su-
perficie será la comprendida según las condi-
ciones fijadas en el párrafo anterior del pre-
sente inciso.

SIGUE	4	9	5	2	4	4	
SERIE N°	cuatro	nueve	cinco	dos	cuatro	cuatro	

Artículo 2º- El alcance del artículo 52º del Decreto Nº -- 13.878, de 2 de marzo de 1967, en lo que respecta a la tolerancia del 20% de las medidas de áreas para incorporaciones a propiedad horizontal, quedará limitado a una superficie mínima de 25 m.c..

Artículo 3º- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE -- MONTEVIDEO, A VEINTITRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS -- OCHENTA Y UNO.

Roger F. Monteagudo
ROGER F. MONTEAGUDO
 SECRETARIO GENERAL

V. R. Panizza
Dr. V. R. PANIZZA
 PRESIDENTE

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
 SECCIÓN DE REGISTRO DE ENTRADA

Fecha: **29 DIC. 1981**

Recibido hoy.- Cometa



[Handwritten signature]

ANTECEDE	4	9	5	12	0	0	
SERIE N°	cucho	cucho	cucho	cucho	cucho	cucho	



FN N° 495244

SECRETARIA

GENERAL

172.120

220/70

SCDEA.

Montevideo, 30 de diciembre de 1981.-

VISTO: el Decreto No. 20.500 sancionado por la Junta de Vecinos de Montevideo el 23 de diciembre de 1981 y recibido por este Ejecutivo el 29 del mismo mes y año, por el cual, de conformidad con la Resolución No. - 171.140, de lo. de diciembre del año en curso, se sustituye por el que se indica, el inciso "A" del artículo 3o. - del Decreto No. 15.620, de 15 de mayo de 1972, referente a normas generales para la edificación y se establece que el alcance del artículo 52o. del Decreto No. 13.878, de 2 de marzo de 1967, en lo que respecta a la tolerancia del 20% de las medidas de áreas para incorporaciones a propiedad horizontal, quedará limitado a una superficie mínima de 25 m.c.;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta de Vecinos de Montevideo, al Departamento Jurídico, a los Servicios de Publicaciones y Prensa, de Edificación, a la Unidad de Actualización Normativa y pase por su orden al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Planeamiento Urbano y Cultural a sus efectos.-

(FDO.) DR. OSCAR V. RACHETTI, Intendente Municipal;

DR. ARIEL CORREA VALLEJO, Secretario General.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICO BERTO CARRIER
Director Administrativo de la
Secretaría General